



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Miércoles 20 de noviembre

Número 266

GOBIERNO CIVIL

Circular

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano, en el ganado de la especie vacuno, existente en el término municipal de Hontomín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal de Hontomín, y como zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a la sola vacunación o vacunación obli-

gatoria en la zona de inmunización en el plazo de diez días.

Burgos, 4 de noviembre de 1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 1963.

Abonar el importe de la instalación de la calefacción, ya efectuada, en el Grupo de Niñas de las Escuelas de la Barriada "Juan Yagüe", que asciende a 39.535 pesetas, con cargo al presupuesto económico que se forme para el próximo ejercicio de 1.964.

Desestimar la propuesta formulada por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, sobre concesión de Ayudas para estudios de los hijos de funcionarios provinciales.

Conceder treinta becas de dos mil pesetas cada una, a otros tantos muchachos que cursan estudios medios en las Academias que funcionan en los pueblos de la provincia, cabeceras de partido, para el curso 1963-1964.

Aceptar las calificaciones obtenidas en el curso 1962-63 por los alumnos becarios de la Corporación, que cursan estudios en la Escuela de Saldañuela y con-

cederles prórroga en el disfrute de dicho beneficio económico para el próximo curso 1963-64.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Miraveche a Cascajares de Bureba, por un presupuesto de contrata de 649.512,13 pesetas.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de un camino vecinal que sirva de acceso a la localidad de Torregalindo, en el actual camino de entrada al pueblo, por un presupuesto de contrata de 279.433,50 pesetas.

Tomar en consideración y que se exponga al público a efectos de reclamaciones, el proyecto reformado de las obras de acopio, machaqueo y empleo de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Gumiel del Mercado a La Horra, con un presupuesto de contrata de pesetas 483.862,50.

Aprobar una propuesta de la Intervención de Fondos provinciales, sobre rescisión de todos los conciertos celebrados para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondientes al ejercicio de 1963, en razón a la necesidad de asegurar unos rendimientos que permitan el normal desarrollo de los fines de la Diputación, y que se avise a las otras partes contratantes

dentro del tiempo hábil, al objeto de evitar la prórroga por la táctica.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía y Arbitrio provincial, fijando en la cantidad de pesetas 17.220.000, el importe del concierto para el pago del arbitrio sobre la riqueza agrícola y ganadera, a satisfacer por el correspondiente gremio fiscal durante el año 1963.

Suscribir una póliza de seguros de accidentes, correspondiente a los señores Diputados provinciales, con la Compañía "American International Underwriters Spain", con una prima anual de 30.305 pesetas, e igualmente concertar la póliza de seguros de accidentes, relativa a nueve funcionarios provinciales nominales y a otros tres, indistintamente, de entre los demás funcionarios, con la Compañía "La Catalana", con una prima anual de 17.041 pesetas.

Integrar, bajo la rúbrica de "Depósitos", las cantidades de varias partidas, procedentes de la venta de bienes o expropiaciones de éstos, así como saldo de aportaciones escolares, situados en diferentes rúbricas de valores independientes y auxiliares del presupuesto; autorizar a la Presidencia para que, con aplicación a las disponibilidades de dicha rúbrica, abone el importe de la adquisición de los coches acordados, y que tanto las cantidades a reintegrar por los funcionarios a quienes se les facilite coche, como el producto de las ventas de los vehículos, se vaya situando en citada rúbrica, con el fin, en su día, de poder atender a futuras reposiciones.

Aprobar el crédito correspondiente para el abono de once facturas, importantes 26.897,40 pesetas, e incluirle en el presupuesto de 1964, si no fuera posible

dentro del año suplementar o habilitar los créditos precisos para su abono en forma legal.

Desestimar la petición formulada por la Excm. Diputación provincial de Zamora, de ayuda para obras de pavimentación en el campamento de la Milicia Universitaria, instalado en Monte la Reina.

Aprobar, con las modificaciones que se indican, la liquidación formulada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, correspondiente al período de diciembre de 1960 a junio de 1962, ambos inclusive.

Adjudicar a la Hacienda provincial varias fincas propiedad de doña Teodosia Recio Huidobro, a quien se había seguido expediente ejecutivo por débitos de estancias en el Manicomio de Santa Agueda, y declarar fallido el importe comprendido entre el valor de las fincas y el total de la deuda.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, el expediente sobre desistimiento de construcción de la subestación eléctrica de Cascajares de la Sierra, prevista en el proyecto de electrificación de la zona de Pinares.

Que el señor Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales revise los pliegos de condiciones del proyecto de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del camino vecinal de Albillos a Villagonzalo Pederuales y ramal de Villamiel de Muñó, a fin de hacer en ellos la modificación interesada por el Banco de Crédito Local.

Conceder una subvención de 4.000 pesetas al Patronato de Nuestra Señora de la Merced para Redención de Penas por el Trabajo.

Proceder al nombramiento, por medio de servicios contrata-

dos, de un técnico facultativo con título especializado, en sustitución de la enfermera encargada del Laboratorio del Hospital Provincial.

Reiterar nuevamente una propuesta de Intervención sobre anulación de gastos que no sean absolutamente imprescindibles.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita González Cantero, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial, sobre reclamación de servicios prestados a la recurrente en el Hospital Provincial, y encomendar su defensa al Oficial Mayor Letrado de la Corporación y al Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón.

No acceder a lo propuesto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de hacerse cargo de la parte de obra del abastecimiento de aguas de Villamartin de Sotoscueva, que ha dejado sin realizar el contratista a quien se adjudicó la misma.

Quedar enterada de distintos escritos de agradecimiento enviados en contestación de otros remitidos por la Diputación.

Cursar distintas felicitaciones a personalidades que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Idem, testimonio de condolencia por diversos fallecimientos.

Burgos, 29 de octubre de 1963.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR sobre declaraciones de cosechas y existencias de vino y productos derivados de la uva en la campaña 1963-1964.

A fin de dar cumplimiento

en la presente campaña, con la mayor exactitud, a lo dispuesto en el art. 11, del Estatuto del Vino, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vino y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.^a Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos y y tintos), vinos generosos secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermut, mistelas, mostos (azufrados o apagados), mostos concentrados, arrope, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas. No deben ser declarados los licores y aguardientes.

2.^a Están obligados a declarar: Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios. Todos los Sindicatos, fábricas de alcohol vínico. Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración o exportación de cualquiera de los productos citados, como asimismo comerciantes, almacenistas y detallistas; a estos efectos serán considerados como detallistas los hoteles, fondas, restaurantes, bares, tabernas, casinos, confiterías o pastelerías u otros establecimientos similares.

3.^a Están exentos de declarar: Los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre actual. En tal caso se recuerda al expeditor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenada en el artículo 16, del Estatuto del Vino: La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración, casillero "procedencia", que la cosecha es comprada.

4.^a Por cada bodega o establecimiento que posea el declara-

rante se efectuará una declaración extendida por triplicado (debidamente reintegrada y en modelo oficial igual al de los años anteriores), y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente, dentro de los diez últimos días del mes actual. Se consignarán todos los datos exigidos en el citado modelo y se expresará en "procedencia", si es cosecha propia o comprada; en "graduación", la del alcohol y el dulce o licor, si la tuviere (se considerarán como dulces los que tengan más de dos grados Beaume), y en "litros", y en sus casilleros correspondientes, los elaborados en la actual campaña y, separadamente, lo procedente de las campañas anteriores. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que tengan en bodega, almacén o establecimiento, desde esa fecha que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero "de campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcero, y cuando no sepa escribir por un familiar o vecino a ruego.

5.^a Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f), del art. 92 del Estatuto del Vino (multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado), no sólo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto, prohíbe la circu-

lación de los productos no declarados todos los cuales si se ponen en circulación, vayan o no acompañados en la factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas.

6.^a Los Ayuntamientos vienen obligados por el art. 12, del mencionado Estatuto, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que divulgarán las normas anteriores.

b) Facilitar a los declarantes las hojas, según modelo oficial, por las cuales pueden cobrar su precio de coste. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el art. 11, del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten, especifiquen las clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma 1.^a y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive. Con estos datos se extenderá relación por duplicado en la que se extractará cada declaración agrupándolas en dos casilleros designados "elaborados en campaña" y "de campañas anteriores", y ambos subdivididos en "secos y dulces". Se incluirán como "dulces", los que tengan más de dos grados de licor, y como "secos", todos los demás. Los vinagres se consignarán como "secos", indicándolo así en "observaciones".

De los tres impresos de cada declaración uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y los terceros se

remitirán a esta Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañados de una de las relaciones citadas en el Ayuntamiento junto con una copia de las declaraciones.

d) Cuando no se reciba la declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura por medio de oficio negativo en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien a que habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del señalado para el cumplimiento del apartado anterior.

7.^a Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables y se recuerdan a los Ayuntamientos a fin de evitar, en lo posible, la aplicación de las sanciones del apartado g), del art. 92, del Estatuto del Vino, que dice: "La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos, se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas, a sus Alcaldes Presidentes. Es decir, que no solo se castigará la omisión sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 16 de noviembre de 1.963.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Barbadillo del Mercado, por Decreto de 22 de mayo de

1963, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes" que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por

Presidente.—Don Juan García Ramos Iturralde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don José María Chico y Ortiz, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Don Manuel Antón García, Notario de Lerma.

Don José Antonio González García, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Saturnino Marañón Heras, Alcalde de Barbadillo del Mercado.

Don Zacarías Heras Moral, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Barbadillo del Mercado.

Don Antonio del Alamo Peña y don Teófilo Heras Cerrada, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Gabriel Martín de Domingo, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Burgos, 14 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de expediente de cuenta jurada formulada por el Procurador don Manuel García Bustos, para hacer efectivos sus derechos en la causa instruida en este Juzgado con el número 31, de 1960, contra Celestino Antón de la Fuente, así como los honorarios devengados por el Letrado don Enrique Iruegas y Múgica, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a expresado Celestino, que a continuación se indican, habiéndose señalado el día diez de diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera.—No existen títulos de propiedad, por lo que los rematantes deberán suplirlos por su cuenta.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

1.^o La cuarta parte de una casa, sita en el casco de Villagonzalo Pedernales, y en su calle de San Vicente, que linda derecha entrando, de Pedro Gómez; izquierda, Avelino Antón, y es-

palda, Pedro Gómez. Tasada en diez mil pesetas.

2.º La cuarta parte de un pajar, en "Las Eras de Abajo", en el mismo pueblo, que linda derecha entrando Leopoldo Vegas; izquierda, calle de Las Huertas, y espalda, calle. Tasada en cinco mil pesetas.

3.º La cuarta parte de una cochera en Puente del Río, del propio pueblo, que linda derecha entrando, lavadero; izquierda, Celestino Antón Antón, y espalda, Dámaso Pérez. Tasada en seis mil pesetas.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, J. María Díaz.

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del n.º 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en el sumario que instruye con el n.º 339-63, por imprudencia, contra Luis Martínez Adrián, ha acordado, que a la hija del interfecto Domingo Villanueva Arroyo, llamada Ana María Villanueva Saiz, que es religiosa, con residencia en Chile, se la haga el ofrecimiento de acciones del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tal notificación tenga lugar, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario numero 114-63, por el supuesto delito de imprudencia, a consecuencia de accidente de circulación ocurrido en el km. 260,500 de la carretera RN-1, punto conocido por

la Brújula, término municipal de Monasterio de Rodilla, en este partido judicial, sobre las diecisiete horas del día 11 de los corrientes, al colisionar el camión marca «Dodge», de matrícula M-145.473, con el turismo francés, marca Citroen, matrícula 625-EZ-47 (F); por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a Azaloux Andre, conductor del turismo matrícula 625 ex 47 (F), y a los acompañantes del mismo Roulean Juy Emile Francis, Rouleau Danel Leo Henri y Monjalet Lonis Francois, todos ellos súbditos franceses, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración, e instruirle al primero del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a 13 de noviembre de 1963.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitud de un servicio regular de transporte de viajeros.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo solicitado don Gabriel Tejedor Martín, domiciliado en Castrillo de Don Juan Palencia), la concesión de un servicio regular de viajeros entre Fombellida y Tórtoles de Esgueva, como prolongación del de Tórtoles de Esgueva a Aranda de Duero y desviación de Olmedillo de Roa a La Horra por Roa, y en cumplimiento de lo dispuesto por la División de Explotación de la Dirección General de Transportes Terrestres, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que du-

rante un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las Entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en el Negociado de Transportes de esta Jefatura de Obras Públicas, presentar durante las horas de oficina cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los Ayuntamientos de Tórtoles de Esgueva, Olmedillo de Roa, Anguix, Roa y La Horra.

Burgos, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4.947.—D-152'15

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baideón, en nombre y con poder de don Roque Nuño Pérez, vecino de Gumiel de Hizán, se ha interpuesto ante esta Sala, recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su vecindad, de fechas 1.º de febrero y 5 de septiembre del corriente año, referentes a funciones y servicios atribuidos al recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 11 de noviembre de 1963.—El Secretario de la Sala, Antonio Fitera.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE BURGOS

6

Relación de los contribuyentes del Impuesto Industrial que han sido fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el vigente Estatuto de Recaudación, y que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento del Impuesto Industrial.

Presupuesto a que corres- ponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Domicilio	Industria o profesión	Fecha de la insolvencia	TOTAL — Pesetas
1960	Teodora Varas Lezcano	Burgos-Madrid, 26	Vehículo BU-6668	12-3-63	154,59
1960	Pedro García Carranza	Idem-San Francisco, 34	Idem BU-2306	13-3-63	340,08
1960	Elena Rosales García	Idem-Tesorera, 23	Idem BU-9570	23-3-63	401,92
1962	Fernando Vázquez Recio	Idem-Barrio Villayuda	Confituras cajón	23-3-63	150,80
1961	Presentación Díez Izquierdo	Idem-San Miguel, 6	Vehículo VA-1870	2-4-63	170,06
1960	Juan Alvaro Mateos	Idem-Carretera de Arcos, 23	Idem SS-12189	2-4-63	509,17
1962	Estanislao Urbano Iglesias	Idem-Santa Clara, 5	Venta menor frutas	2-4-63	730,25
1962	Silverio Cabia Cagigas	Idem-Avenida del Cid, 20	Taller recauchutados	6-4-63	196,85
1960-61	Fernando Vicario Pérez	Idem-Puebla, 1	Sastre	6-5-63	394,38
1962	Ángel de la Torre Escudero	Idem-Barriada F. Franco	Venta menor pescados	6-4-63	234,95
1958	Inocencio García Delgado	Idem-Barriada Ilera, 3	Vehículo BU-3585	6-4-63	200,96
1961	Eusebio Cámara Herrero	Idem-Alfareros, 2	Idem V-21998	6-4-63	401,92
1960	Alfonso Atienza Goicochea	Idem-Paloma, 22	Idem BU-3822	20-3-63	401,92
1961-62	Emilio Pérez Escribano	Idem-Diego Lainez, 12	Idem BU-9843	20-4-63	309,16
1962	Abundio Basurto Neila	Idem-Briviesca, 13	Contratista obras	3-5-63	6.548,46
1961	Eliseo Contreras Antón	Idem-San Juan, 30	Vehículo T-3242	3-5-63	154,58
1962	Tomás Seisdedos Martín	Idem-Calera, 35	Agencia informes	4-5-63	528,63
1962	Manuel Porras Vicario	Idem-San Pedro, 27	Venta despojos	10-5-63	190,52
1961	Juan Antonio Achiaga Ortiz	Idem-Lain Calvo, 48	Venta menor libros	30-5-63	798,68
1961-62	Primitivo Rubio González	Idem-Tinte, 3	Pintor	30-5-63	724,53
1963	Jesús Conzález Arasti	Idem-Carmen, 7	Taller carpintería	4-9-63	1.239,65
1961-62	Faustino Sáiz Pereda	Idem-Sanz Pastor, 7	Vehículo VI-1390	11-9-63	803,84
1963	Eulogio Martínez Valda	Idem-San Isidro, 12	Confituras cajón	27-6-63	254
1956	Ceferino Bartolomé del Cura	Fuenteelcésped	Contratista obras	22-10-63	8.245,76
1963	Saturnino Arranz Abajo	Aranda de Duero	Taller mecánico	20-6-63	748,24
1961-62	Apolonio García Abad	Idem	Ultramarinos	20-6-63	1.081,98
1963	Santiago Calvo Otero	Idem	Taller recauchutado	20-6-63	740,36
1962	Basilio Cuñado Gayubo	Idem	Fruta aire libre	4-9-63	164
1963	Antonio Albillo González	Idem	Vehículo BU-9977	11-9-63	322,52
1962	Melchor Iglesias Melgosa	Idem	Idem S-12003	16-9-63	788,34
1962	Francisco Iglesias Ponce	San Juan del Monte	Pintor	26-5-63	37,44
1960	Pedro Losada Lorenzo	Cerezo de Riotirón	Vehículo BI-14923	23-3-63	286,35
1952-63	Silvino Revé Fernández	Los Barrios de Bureba	Idem VA-1857	24-4-63	968,14

1961-62	Rufino González Martino	Briviesca	Vehículo M-67539	4-9-63	340,08
1963	Juan Sendino Gast	Melgar de Fernamental	Taberna	20-6-63	256,78
1961-62	Servando Cerezo Renedo	Revilla Vallejera	Vehículo BU-3638	20-6-63	1:707 84
1963	Wenceslao Revé Pizarro	Castrojeriz	Talabartero	20-6-63	78,09
1963	Justo Mazuela García	Villaverde Mogina	Pescado menor	17-7-63	57,72
1962	Mariano Callejo Llorente	Cogollos	Venta menor tejidos	13-3-63	318,24
1962	Martín Barrio Jimeno	Miranda de Ebro	Herrero	13-3-63	164
1963	Francisco Gravalos Santidrián	Idem	Vehículo BU-840	4-9-63	317
1963	Lucas Herrán Chomón	Condado de Treviño	Parada	4-9-63	811,20
1962	Miguel Velasco Porres	Villaverde Peñahorada	Almacén lanas	25-6-63	995,28
1962-63	Ladislao Gamazo Esteban	Idem	Fábrica gaseosas	25-6-63	789,38
1962	Nicolás Palma Mardones	San Millán de Lara	Parada	4-9-63	280,60
1963	Arturo Iglesias Fernández	Valle de Valdebezana	Panadería	11-6-63	74,88
1961-62	Ignacio García García	Villarcayo	Vehículo BI-10857	11-6-63	1.468,80

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Igualmente se hallan expuestos al público en dicha Secretaría, los documentos cobratorios de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Riqueza Rústica, Urbana y Arbitrios municipales por los dos últimos conceptos, para el ejercicio de 1964, y plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, 7 de noviembre de 1963.—El Alcalde, T. Cadiñanos.

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio de la Demanda, 6 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Formados que han sido los Padrones de la contribución Rústica y Urbana de este término municipal, con sus correspondientes listas cobratorias, para el próximo ejercicio de 1964, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nava de Roa, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, V. Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles a partir del inmediato al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la Provincia, la subasta del siguiente aprovechamiento, en el monte Traslomana, de la pertenencia de Zaballa, de 303 pinos, con un volumen de 143,343 m. c., de madera y 22 m. c. de leña, en la tasación de 115.554,40 pesetas y la índice de 144.443 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figurará en el pliego de condiciones, y habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

La subasta se celebrará en la Sala del Ayuntamiento el día anteriormente mencionado y hora de las doce.

Junta de Villalba de Losa, a 11 de noviembre de 1.963.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

4.904.—D-131'15

Ayuntamiento de La Gallega

Se corrige el anuncio inserto en este "Boletín" del día 9 de noviembre, en el sentido de que el monte se denomina "Costal Viejo", y no "Viejo" como figura en el mismo.

La Gallega, 14 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., Antonio Andrés.

4.968.—D-30'60

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al que se cumplan veinte días hábiles a contar del mismo día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, la subasta del aprovechamiento maderero siguiente:

2.750 robles en "El Matón", del monte Los Balabruos, con un volumen de 331 metros cúbicos de madera y 66 metros cúbicos de leña, por una tasación global de 110.215 pesetas.

El pliego de condiciones y demás datos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Villaescusa la Sombria, 28 de octubre de 1963.—El Alcalde, Juan Colina.

4.969.—D-82'10

Ayuntamiento de Villorobe

Con la debida autorización del Distrito Forestal, al día hábil siguiente, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta entidad, la siguiente subasta:

A las doce de la mañana, la de 142 hayas maderables, en Ahedo Grande, con 296 metros cúbicos de madera y 61 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 195.057

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales, aprobado por la Superioridad y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, del 8 de noviembre de 1960, así como al de las económicas aprobado por esta Junta vecinal y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá depositar previamente el 5 por 100 y al serle adjudicada la definitiva, el 6 por 100.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, escrituras y arbitrio provincial y demás impuestos.

Los pliegos se presentarán hasta una hora antes de la subasta ante la Junta administrativa, de acuerdo con el modelo que al final se indica.

Esta será presidida por el Presidente de la Junta o vocal en

quien delegue y un representante del Distrito Forestal, dando fe de la misma el Secretario del Ayuntamiento.

Si la subasta quedare desierta se repetirá la licitación al octavo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., número...., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de....., de fecha....., en el monte...., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra). Fecha, firma y rúbrica.

Villorobe, 8 de noviembre de 1963.—El Presidente, Santiago Pino.

4.971.—D-228,15

Comunidad de Regantes de Santa Columba, de Adrada de Haza

Con objeto de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Jurado y Sindicato de Riego, por los que se va a regir esta Comunidad, se convoca a junta general a todos los regantes comprendidos en los arroyos de Recuenco, Valtubilla y Fuen-caliente, de este término, así como a posibles industrias que pudieran utilizar dichas aguas, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento el día en que se cumplan 30 naturales a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Adrada, 14 de noviembre de 1963.—El Presidente, (ilegible).

4.964.—D-67'10